



**PRUEBA EXTRAPROCESAL
RADICADO No. 2022-00341-00**

M

Al despacho de la señora Juez, la presente solicitud a fin de fijar fecha para el respectivo interrogatorio de parte. Para ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **25 de agosto de 2022.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos legales del artículo 187 y 189 del CGP, la petición de **INSPECCIÓN JUDICIAL A LUGAR ESPECÍFICO, INSPECCIÓN JUDICIAL A DOCUMENTOS y RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS CON FINES JUDICIALES**, formulado por **JULIETA LEÓN ORTEGA** actuando a través de apoderado en contra de **CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H.** que correspondió por reparto conocer a este Juzgado, se ordenará darle el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la inspección judicial con intervención de perito ingeniero a la puerta automática del pasillo norte, en el semisótano del Cacique El Centro Comercial y de los Negocios P.H., ubicadas en la Transversal Oriental 93 # 84 -99, así como la inspección judicial de los documentos mencionados en la solicitud, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del CGP.

SEGUNDO: La parte interesada debe designar el ingeniero encargado de la realización de la experticia, quien acudirá a la diligencia programa por este Despacho, lo anterior toda vez que esta agencia judicial no cuenta con listado de auxiliares de la justicia para que realice dicha prueba.

TERCERO: DECRÉTESE la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA PARA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS con fines judiciales al personal de vigilancia del Cacique El Centro Comercial y de los Negocios P.H., solo en caso de corroborarse que son las mismas personas que tuvieron conocimiento del accidente de la señora **JULIETA LEÓN ORTEGA** el 24 de noviembre de 2021.

CUARTO: Los testimonios se recepcionarán en el lugar de la inspección judicial, de conformidad con el formulario de preguntas formulado por la parte interesada, según lo establece el artículo 187 del CGP.

QUINTO: Para la práctica de estas pruebas extraprocesales, se fija como fecha el próximo **JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Diligencia que dará inicio en las instalaciones del Despacho Judicial.

SEXTO: REQUERIR a la señora **JULIETA LEÓN ORTEGA** para que, INFORME con anterioridad al Despacho el ingeniero designado, la persona que estará a cargo para facilitar el transporte al lugar así como para sufragar los gastos que ello genere y el pago de honorarios del perito designado, ello de conformidad con las obligaciones señaladas en el artículo 364 del C.G.P.



SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del SANTOS ELIECER PINZÓN DÍAZ identificado con C.C. 1.095.910.142 y portador de la T.P. 189636 del C. S. de la Judicatura, como apoderado del solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 119 del 26 de agosto de 2022.